

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00550 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Analizada la documental que antecede *(Pdf. 10 C.P.)* y las actuaciones procesales surtidas dentro del presente asunto, esta sede judicial, se abstiene de tramitar la sustitución de poder allegada por el abogado JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, ya que dicho profesional viene actuando dentro de las presente diligencias como endosatario en procuración y no como apoderado judicial, tal como se evidencia en el auto que libró la orden de apremio *(Pdf. 09 C.P.)*.

Frente a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, las figuras del endoso en procuración y el mandato, aunque tengan cierta semejanza, difieren en el régimen legal que les es aplicable a cada una.

Al respecto, el artículo 658 del Código de Comercio, establece que el endosatario en procuración, está facultado, entre otras cosas, para endosar nuevamente en procuración el documento que se utiliza como base de la acción cambiaria y no para sustituir poder, estando esta última actuación sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33937efd8b9050e682fa4c2b33b57c7229051ca78324008d2004e5d83ec6ea21**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>